## **CODIGO DEL TRABAJO**

Codificación 17

Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005

Ultima modificación: 22-jun.-2020

Estado: Reformado

H. CONGRESO NACIONAL

CODIFICACION 2005-017

LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO

INTRODUCCION

La Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional de conformidad con la Constitución Política de la República, ha considerado menester realizar la presente Codificación del Código del Trabajo con la finalidad de mantener actualizada la legislación laboral, observando las disposiciones de la Constitución Política de la República; convenios con la Organización Internacional del Trabajo, OIT, ratificados por el Ecuador; leyes reformatorias a éste Código; observaciones formuladas por el H. doctor Marco Proaño Maya, Diputado de la República; Código de la Niñez y Adolescencia; Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; y, resoluciones del Tribunal Constitucional.

Con estos antecedentes la Comisión de Legislación y Codificación codificó las disposiciones de éste Código, de las cuales resaltamos la no inclusión de los artículos 115 y 116 derogados tácitamente por lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que en su inciso sexto, establece que a partir de la vigencia de esta Ley, la bonificación complementaria y la compensación por el incremento del costo de vida, pasan a denominarse "Componentes Salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones", y suprime todas las referencias que aludan a "bonificación complementaria" y "compensación por el incremento del costo de vida"; no se incluyen los artículos 205 y 206 subtitulados "Derecho al fondo de reserva por servicios anteriores a 1938", y "Reglas para la aplicación del artículo anterior", respectivamente; no se incluye el artículo 212 subtitulado "Préstamos hipotecarios anteriores al 8 de julio de 1955" armonizando con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social; no se incluye el inciso final del artículo 408 de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia del 25 de mayo de 1989, publicada en el Registro Oficial No. 213 del 16 de junio de 1989 ; igualmente no se incluye el número 4 del artículo 550 referente al Departamento de Salario Mínimo, en atención a que es el Consejo Nacional de Salarios el que establece el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores en general, además de que el Departamento de Salarios que anteriormente funcionaba adscrito a la Dirección General al momento se ha transformado en la Unidad Técnica Salarial, adscrita al Ministerio de Trabajo y Empleo; y no se incluyen los artículos 552 y 554 ya que no existe el cargo ni función de subinspector.

De igual manera, en esta codificación se han codificado y sistematizado los textos de los siguientes artículos que constan con la nueva numeración: Texto del artículo 35 de conformidad a lo establecido en el Convenio con la OIT No. 138, y al Código de la Niñez y Adolescencia que derogó el Código de Menores; el artículo 87 en concordancia al Convenio No. 95 con la OIT, ratificado por el Ecuador que admite el pago con cheque o acreditación en cuenta; en el artículo 97 no se incluyen tres incisos introducidos por la Ley 2000-1, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 del 18 de agosto del 2000 , que fueron declarados inconstitucionales por resolución del Tribunal Constitucional No.

193, publicada en el Primer Registro Oficial Suplemento No. 234 del 29 de diciembre del 2000; el artículo 472 se armoniza de conformidad con el artículo 4 del Convenio 87 con la OIT: Sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación 1948; y, el artículo 493 se armoniza conforme lo establecido en el Decreto 338, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, que crea la Dirección Regional de Ambato.

Acogiendo las observaciones formuladas por el H. doctor Marco Proaño Maya, se ha ordenado sistemáticamente las siguientes disposiciones que constan con la nueva numeración: El texto del artículo 2; el segundo inciso del artículo 3; se agrega un inciso al artículo 48; el artículo 79; inciso final del artículo 97; el artículo 99; en los artículos 104 y 107 se sustituyen las referencias del "Ministerio de Economía y Finanzas" por "Servicio de Rentas Internas"; los textos de los artículos 136 y 150; se agregan dos incisos al artículo 157; en el artículo 158 se armoniza el número 1 y se suprime el número 4; redacción del número 4 del artículo 161; y, se agrega un inciso al artículo 262.

Adicionalmente, no se incluyen disposiciones de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, que fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional conforme Resolución No. 193-2000 TP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 234 del 29 de diciembre del 2000.

Finalmente, se han incluido las disposiciones que regulan el procedimiento oral en la solución de controversias individuales de trabajo, que en esta codificación constan en los artículos 575 al 588 inclusive, así como las Disposiciones Transitorias correspondientes.

# TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- Ambito de este Código.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

#### **Concordancias:**

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 325

#### Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, INCOMPETENCIA POR LA MATERIA, 13-mar-1957

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 24-feb-1975

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL CONTRADICHA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO, 01-mar-1977

Gaceta Judicial, INQUILINO O GUARDIAN, 28-mar-1977

Gaceta Judicial, NEXO JURIDICO LABORAL, 16-dic-1983

Gaceta Judicial, EMPLEADOS CIVILES EN LAS EMPRESAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, 24-jun-1994

Gaceta Judicial, REGIMEN LABORAL Y POLICIAL, 15-nov-1994

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.- El trabajo es un derecho y un deber social.

El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

### **Concordancias:**

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 66, 325

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor

lícita que a bien tenga.

Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

En general, todo trabajo debe ser remunerado.

#### **Concordancias:**

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 66

#### Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, SERVICIOS LICITOS LABORALES, 04-jun-1974

Gaceta Judicial, LABORES DE SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD, 16-sep-1987

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

#### **Concordancias:**

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 326

## Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, DERECHOS IRRENUNCIABLES DEL TRABAJADOR, 10-sep-1958
Gaceta Judicial, TRANSACCION LABORAL ANTE JUEZ, 12-nov-1969
Gaceta Judicial, ACTA TRANSACCIONAL LABORAL, 15-feb-1985
Gaceta Judicial, TRANSACCION LABORAL, 29-nov-1985
Gaceta Judicial, TRANSACCION LABORAL, 12-abr-1988
Gaceta Judicial, DERECHOS IRRENUNCIABLES DEL TRABAJADOR, 13-mar-1996
Gaceta Judicial, TRANSACCION LABORAL, 09-sep-1997
Gaceta Judicial, TRANSACCION LABORAL, 14-jul-1998
Gaceta Judicial, RETROACTIVIDAD DE CONTRATO COLECTIVO, 02-sep-1998

Gaceta Judicial, EFECTO RETROACTIVO DE CONTRATO COLECTIVO, 08-sep-1998

**Art. 5**.- Protección judicial y administrativa.- Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

#### Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, PRESUNCION DE RELACION LABORAL, 11-nov-1986
Gaceta Judicial, PROTECCION LEGAL AL TRABAJADOR, 08-feb-1988
Gaceta Judicial, IMPULSO DEL PROCESO EN JUICIOS LABORALES, 31-mar-1989
Gaceta Judicial, PROTECCION JURISDICCIONAL AL TRABAJADOR, 23-oct-1990
Gaceta Judicial, HERMENEUTICA JURIDICA Y AMPLIO SENTIDO SOCIAL, 07-sep-1994
Gaceta Judicial, ABANDONO DE LA INSTANCIA EN LO LABORAL, 18-jun-1997

Art. 6.- Leyes supletorias.- En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este Código, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos.

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformatoria Sexta, numeral 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de Mayo del 2015 y vigente desde el 22 de mayo del 2016.

## Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, PRESCRIPCION LABORAL, 15-nov-1974

**Art. 7.-** Aplicación favorable al trabajador.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

#### Concordancias:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 326

## Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, JUSTICIA SOCIAL Y SANA CRITICA, 11-nov-1988

Gaceta Judicial, LA LEY EN SENTIDO FAVORABLE AL TRABAJADOR, 13-jul-1989

Gaceta Judicial, SENTIDO MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR, 29-nov-1989

Gaceta Judicial, DUDA EN FAVOR DEL TRABAJADOR, 19-sep-2000

## TITULO I DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Capítulo I

De su naturaleza y especies

Parágrafo 1ro.

Definiciones y reglas generales

**Art. 8.-** Contrato individual.- Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

## **Concordancias:**

CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1454, 1461 CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Arts. 88

#### Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, CONTRATO DE TRABAJO, 13-may-1944

Gaceta Judicial, AMANUENSES DE NOTARIOS, 06-jun-1944

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 30-sep-1949

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 08-dic-1951

Gaceta Judicial. RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL. 27-oct-1955

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 19-nov-1955

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 22-dic-1955

Gaceta Judicial, CONTRATO DE TRABAJO Y DESEMPEÑO FISICO DE LABORES, 12-jul-1957

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 20-jul-1959

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DEL ENTRENADOR DE FUTBOL, 26-jul-1961

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 14-feb-1963

Gaceta Judicial, DEPENDENCIA LABORAL, 15-feb-1963

Gaceta Judicial, CONTRATO DE ADMINISTRACION, 26-nov-1964

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DEL JUGADOR DE FUTBOL, 29-abr-1965

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE MATRICERO DE NOTARIA, 15-jun-1966

Gaceta Judicial, RELACION COMERCIAL, NO LABORAL, 02-dic-1966

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 23-may-1973

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 05-jun-1973

Gaceta Judicial, HONORARIOS MEDICOS, 26-jun-1973

Gaceta Judicial, RELACION DE TRABAJO, 03-jul-1973

Gaceta Judicial, NO HAY RELACION LABORAL POR SERVICIOS PROFESIONALES, 17-ago-1973

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 21-ago-1973

Gaceta Judicial, CRUZ ROJA Y RELACION LABORAL, 22-ene-1974

Gaceta Judicial, NO HAY RELACION LABORAL DE MIEMBROS DE CORPORACIONES CIVILES, 08-may-1974

Gaceta Judicial, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, 23-may-1974

Gaceta Judicial, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, 25-nov-1974

Gaceta Judicial, PREDICADOR RELIGIOSO, 29-jul-1975

Gaceta Judicial, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, 29-ago-1975

Gaceta Judicial, CONTRATO DE TRABAJO, 30-jun-1976

Gaceta Judicial, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO LABORAL, 17-ago-1976

Gaceta Judicial, AFILIACION DE TRABAJADOR A CAMARA DE COMERCIO, 26-abr-1977

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 26-jun-1977

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 20-jul-1977

Gaceta Judicial, ENFERMERO SIN TITULO, 21-oct-1977

Gaceta Judicial, RELACION DE DEPENDENCIA, ELEMENTOS, 28-feb-1978

Gaceta Judicial, ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO, 09-mar-1978

Gaceta Judicial, EXISTENCIA DE RELACION LABORAL, 24-abr-1978

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 25-abr-1978

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE GERENTE DE COOPERATIVA, 15-jun-1978

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE FUTBOLISTA, 21-dic-1978

Gaceta Judicial, CUATRO ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL, 30-mar-1979

Gaceta Judicial, PRESUNCIONES, 05-oct-1979

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE ABOGADO, 11-feb-1980

Gaceta Judicial, RELACIONES LABORALES Y FAMILIARES, 20-feb-1980

Gaceta Judicial, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, 26-feb-1980

Gaceta Judicial, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, 28-may-1980

Gaceta Judicial, PROFESOR SOCIO DE COOPERATIVA, 10-jul-1980

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 25-nov-1980

Gaceta Judicial, CONTRATO REALIDAD, 25-ago-1981

Gaceta Judicial, CONTRATO REALIDAD, 30-nov-1981

Gaceta Judicial, DEPENDENCIA LABORAL, 09-mar-1982

Gaceta Judicial, DEPENDENCIA LABORAL, 29-mar-1982

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE TRIPULANTES AEREOS, 30-mar-1982

Gaceta Judicial, CONTRATO LABORAL, 22-abr-1982

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 31-mar-1987

Gaceta Judicial, CONTRATACION SIMULADA PARA OCULTAR RELACION LABORAL, 04-may-1988

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL, 21-nov-1988

Gaceta Judicial, CONTRATO DE TRABAJO, 19-jul-1989

Gaceta Judicial, NEGATIVA DE RELACION LABORAL Y PRUEBA POSITIVA, 31-ene-1991

Gaceta Judicial, SERVICIOS PROFESIONALES PERMANENTES, 21-abr-1994

Gaceta Judicial, PRUEBA DE LA RELACION LABORAL, 11-may-1994

Gaceta Judicial, AUDITORES DE ENTIDADES PUBLICAS NO SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO, 31-ago-1994

Gaceta Judicial, PRUEBA DE RELACION LABORAL, 25-ene-1995

Gaceta Judicial, RELACION MERCANTIL Y NO LABORAL, 19-mar-1996

Gaceta Judicial, TRABAJO PROFESIONAL AUTONOMO, 21-ene-1998

Gaceta Judicial, ALGUACIL DE COACTIVA, 03-mar-1998

Gaceta Judicial, ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL, 21-sep-1998

Gaceta Judicial, ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL, 20-abr-1999

Gaceta Judicial, RELACION CIVIL DE MEDICO BANCARIO, 19-may-1999

Gaceta Judicial, PRUEBA DE RELACION LABORAL, 30-ago-1999

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL Y CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, 13-sep-1999

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE PROFESIONALES, 15-sep-1999

Gaceta Judicial, DEPENDENCIA LABORAL, 30-ago-2000

Gaceta Judicial, FALTA DE RELACION LABORAL DE GERENTE, 12-sep-2000

Gaceta Judicial, FALTA DE RELACION LABORAL, 19-feb-2001

Gaceta Judicial, EMPLEADOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, 14-may-2001

Gaceta Judicial, EMPLEADOS DE NOTARIAS Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD, 22-may-2001

Gaceta Judicial, CONTRATO REALIDAD, 15-ago-2001

Gaceta Judicial, CONTRATO LABORAL POR MEDIO DE INTERMEDIARIO, 22-ago-2001

Gaceta Judicial, RELACION DE DEPENDENCIA, 05-sep-2001

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE ENCARGADO DE JEFATURA, 17-dic-2001

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE POLICIA MUNICIPAL, 18-feb-2002

Gaceta Judicial, EL GERENTE GENERAL NO TIENE RELACION LABORAL, 16-abr-2002

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE SECRETARIA DE MEDICO, 18-abr-2002

Gaceta Judicial, LIBERTAD DE CONTRATACION LABORAL, 27-may-2002

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DEL AUDITOR O CONTRALOR, 20-ago-2002

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE APODERADO, 16-sep-2002

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL EN LA AVIACION CIVIL, 15-oct-2002

Gaceta Judicial, MEDICO DE LA AVIACION CIVIL, 03-dic-2002

Gaceta Judicial, RELACION NO LABORAL EN EL BANCO DE FOMENTO, 03-abr-2003

Gaceta Judicial, INGENIERO CIVIL DEL IESS, 10-abr-2003

Gaceta Judicial, MANDATARIO Y RELACION LABORAL, 28-abr-2003

Gaceta Judicial, FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, 07-may-2003

Gaceta Judicial, ELEMENTOS DE LA RELACION LABORAL, 10-jul-2003

Gaceta Judicial, CONTRATO LABORAL SIMULADO, 22-jul-2003

Gaceta Judicial, DEMANDA POR SERVICIO CIVIL Y RELACION LABORAL, 23-jul-2003

Gaceta Judicial, SERVICIOS EN COMISARIATO DEL EJERCITO, 24-jul-2003

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE DEPENDIENTE DE NOTARIA, 07-oct-2003

Gaceta Judicial, SUBGERENTE GENERAL DE EMPRESA, 17-feb-2004

```
Gaceta Judicial, CONTRATO SIMULADO LABORAL, 09-mar-2004
```

Gaceta Judicial, RELACION CIVIL DE LOS EJECUTIVOS BANCARIOS, 15-mar-2004

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DEL PERSONAL DE TAME, 17-mar-2004

Gaceta Judicial, RELACION JURIDICA DEL PERSONAL DE LA ESPOL, 02-abr-2004

Gaceta Judicial, PERSONAL LIQUIDADO DE LA ECAPAG, 15-abr-2004

Gaceta Judicial, JEFE DE IMPORTACIONES DE PETROECUADOR, 01-jun-2004

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE EMPLEADOS DE NOTARIAS, 20-jul-2004

Gaceta Judicial, MANDATARIO EMPLEADO, 26-oct-2004

Gaceta Judicial, CONTRATO DE COMISION Y DEPOSITO MERCANTIL, 26-jul-2006

Gaceta Judicial, SUBORNIZACION O DEPENDENCIA LABORAL, 11-ene-2007

Gaceta Judicial, FALTA DE RELACION LABORAL, 31-ene-2007

Gaceta Judicial, INCOMPETENCIA DE LOS JUECES DE TRABAJO, 27-mar-2007

Gaceta Judicial, FALTA DE RELACION LABORAL, 12-jul-2007

Gaceta Judicial, CONTRATO REALIDAD, 19-jul-2007

Gaceta Judicial, RECLAMOS LABORALES, 04-sep-2008

Gaceta Judicial, VERBAL SUMARIO LABORAL, 07-abr-2009

Gaceta Judicial, RECLAMO DE INDOLE LABORAL, 23-abr-2009

Gaceta Judicial, RECLAMACIONES DE TRABAJO, 25-ago-2009

Gaceta Judicial, TERMINACION DE RELACION LABORAL, 23-ago-2011

Art. 9.- Concepto de trabajador.- La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

#### Concordancias:

CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 2022 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Arts. 9

## Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE CONTADOR, 11-dic-1985

Gaceta Judicial, LOCUTOR DE RADIO, 26-ene-1987

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL POR INTERMEDIARIO, 25-oct-1990

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL CON ENTIDADES PUBLICAS, 09-jun-1998

Art. 10.- Concepto de empleador.- La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador.

El Estado, los consejos provinciales, las municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de los obreros de las obras públicas nacionales o locales. Se entiende por tales obras no sólo las construcciones, sino también el mantenimiento de las mismas y, en general, la realización de todo trabajo material relacionado con la prestación de servicio público, aun cuando a los obreros se les hubiere extendido nombramiento y cualquiera que fuere la forma o período de pago. Tienen la misma calidad de empleadores respecto de los obreros de las industrias que están a su cargo y que pueden ser explotadas por particulares.

También tienen la calidad de empleadores: la Empresa de Ferrocarriles del Estado y los cuerpos de bomberos respecto de sus obreros.

## Concordancias:

LEY DE MINERIA, Arts. 65
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 326

#### Jurisprudencia:

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL CON MUNICIPIOS, 14-jun-1939

Gaceta Judicial, TRABAJADOR MUNICIPAL, 16-sep-1942

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL EN MUNICIPIOS, 13-sep-1946

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL EN ENTIDADES PUBLICAS, 30-jul-1948

Gaceta Judicial, TRABAJADORES PUBLICOS, 10-jun-1952

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE EMPLEADO PUBLICO, 10-may-1966

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL EN MUNICIPIOS, 23-sep-1966

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL DE MUSICO DE BANDA MUNICIPAL, 21-dic-1967

Gaceta Judicial, JEFE DE PERSONAL DE MUNICIPIO, 28-sep-1972

Gaceta Judicial, TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO, 25-ene-1977

Gaceta Judicial, BOMBERO, 13-feb-1979

Gaceta Judicial, EMPRESA ELECTRICA MILAGRO, 28-mar-1984

Gaceta Judicial, EMPLEADO DE MUNICIPIO, 30-jun-1987

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL CON EL BEDE, 28-oct-1987

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL CON UNIVERSIDAD, 29-nov-1988

Gaceta Judicial, RELACION LABORAL EN CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES, 25-sep-1990

Gaceta Judicial, EMPRESA ELECTRICA LOS RIOS, 19-mar-1992

Gaceta Judicial, EN EL SECTOR PUBLICO, LA REGLA GENERAL ES LA RELACION LABORAL, 01-jun-1994

Gaceta Judicial, EMPRESAS ELECTRICAS SOCIEDADES ANONIMAS SON DEL SECTOR PRIVADO, 24-jun-1994

Gaceta Judicial, ADMINISTRADOR DE CEMENTERIO MUNICIPAL, 16-nov-1994

Gaceta Judicial, SERVICIO CIVIL O RELACION LABORAL, 30-ago-1995

Gaceta Judicial, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, 02-abr-1996

Gaceta Judicial, COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL BEV, 21-ago-1996

Gaceta Judicial, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL BEV, 23-oct-1996

Gaceta Judicial, CARGO DE COORDINADOR Y RELACION LABORAL, 24-mar-1997

Gaceta Judicial, SUPREMACIA CONSTITUCIONAL, 13-oct-1998

## Art. 11.- Clasificación.- El contrato de trabajo puede ser:

- a) Expreso o tácito, y el primero, escrito o verbal;
- b) A sueldo, a jornal, en participación y mixto;
- c) Por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional;
- d) Por obra cierta, por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, por tarea y a destajo; v.
- e) Individual, de grupo o por equipo.

Nota: Literal derogado por Decreto Legislativo No. 8, publicado en Registro Oficial Suplemento 330 de 6 de Mayo del 2008 .

Nota: Artículo sustituido por artículo 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 483 de 20 de Abril del 2015 .

Nota: Ver Normas que Regulan el Contrato por Obra o Servicio Dentro del Giro del Negocio. Acuerdo Ministerial No. 242, ver Registro Oficial Suplemento 622 de 6 de Noviembre de 2015, página 14.